



## **PROTOCOLO DE COLABORACIÓN EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL Y DE PROTECCIÓN A LA NATURALEZA EN LOS ESPACIOS FORESTALES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX Y PEDREZUELA.**

En San Agustín del Guadalix, a 4 de marzo de 2015.

### **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, D<sup>a</sup> SAGRARIO DE LA FUENTE HERNANZ, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Pedrezuela, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

**DE OTRA**, D. JUAN FRANCISCO FIGUEROA COLLADO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

### **EXPONEN**

Que ambas partes de común acuerdo han decidido formular el presente protocolo que surge por la necesidad de preservar nuestros espacios naturales para su uso y disfrute por parte de nuestros vecinos y visitantes, en el ejercicio del derecho reconocido en el artículo 45 de nuestra Carta Magna, que a la vez impone a los poderes públicos la obligación de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva y advierte a quienes violen lo dispuesto y en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.



**Protocolo de Colaboración en Materia Medioambiental y de Protección a la Naturaleza en los espacios forestales de los municipios de San Agustín del Guadalix y Pedrezuela**

Los Alcaldes de los Ayuntamientos de San Agustín del Guadalix y de Pedrezuela sensibles a este mandato han diseñado un plan de actuación buscando la mayor eficiencia en la utilización de sus recursos disponibles que se concreta en el presente acuerdo y pretende coordinar a los Cuerpos de Policía Local de los respectivos municipios para realizar cuantas acciones sean necesarias en el marco de sus competencias para la preservación de los espacios FORESTALES COMUNES.

Es en ese marco de actuación donde los Cuerpos de Policía Local dirigidos por sus respectivos Ayuntamientos deben desempeñar las funciones encomendadas para la defensa y protección de nuestro medio ambiente.

## **AMBITO DE APLICACION**

### **AMBITO TERRITORIAL**

Los espacios sobre los que se aplicará el presente acuerdo vienen definidos por las lindes de los municipios circundantes al espacio forestal objeto de vigilancia así, Guadalix de la Sierra, Colmenar Viejo, El Molar y Venturada.

El espacio Forestal denominado Dehesa de Moncalvillo, está catalogado como Monte de Utilidad Pública (MUP 132), 1371,05 ha., y el denominado Dehesa de Pedrezuela que está catalogado como Monte de Utilidad Pública (MUP 190), 233,76 ha. Y sujeto a la regulación de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

**Es un espacio con una especial riqueza en flora,** bosque mixto de encina y enebro y especies arbustivas como la coscoja, la cornicabra, jaras y majuelos y en **fauna,** con especies de interés cinegético: Conejos, liebres, jabalíes, perdices, palomas, zorros, perdices, ungulados, buitres, búho real, mochuelos, águila imperial ibérica.

Por esta zona discurre la cuenca del río Guadalix, dejando a su paso por Pedrezuela un pantano que controla el caudal del río y en el municipio de San Agustín del Guadalix el paraje denominado "El Brincadero" pequeño embalse de gran interés turístico. La cuenca está declarada zona ZEC (código ES3110003), pertenece por tanto a la Red Natura 2000.



---

**Protocolo de Colaboración en Materia Medioambiental y de Protección a la Naturaleza en los espacios forestales de los municipios de San Agustín del Guadalix y Pedrezuela**

Se excluye expresamente del ámbito de aplicación cualquier espacio catalogado como urbano ó industrial limitándose la colaboración a los espacios forestales preferentemente.

### **AMBITO FUNCIONAL**

El servicio consistirá en la vigilancia preventiva y pro-activa de los espacios definidos por parte de una Patrulla Medioambiental que será constituida por un componente del Cuerpo de Policía Local de cada municipio, constando expresamente en este documento la autorización recíproca de los Alcaldes de los municipios afectados a la prestación de estos servicios en los respectivos municipios. Las Actuaciones realizadas en cualquiera de los dos municipios se realizarán bajo de la dirección de los mandos naturales de servicio de cada Cuerpo y en ningún caso se producirá quiebra en la Jefatura del Cuerpo que radicará irrenunciablemente en los respectivo Alcaldes.

Las actuaciones de los Cuerpos de Policía Local se articularán en el marco normativo de colaboración y auxilio recíproco recogido en la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 27 y siguientes y el artículo 9 y siguientes, del Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

### **AMBITO TEMPORAL**

El presente protocolo tendrá una vigencia anual, entrando en vigor el día de su firma, y se renovará anualmente salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes formulada al menos con un mes de antelación.

Cualquiera de los Ayuntamientos firmantes, en cualquier momento por razones sobrevenidas podrá denunciar el presente acuerdo, quedando sin efectos desde esa misma fecha.



## REGIMEN JURIDICO.

Las competencias a desempeñar por los Agentes encomendado de la vigilancia medioambiental vendrán recogidas con carácter general en la Ley Orgánica 2 /1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpo de Seguridad, Ley 4/1992 de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Serán de aplicación la normativa de carácter general de protección medioambiental en especial, la Ley 43/2003 de 21 noviembre, de Montes, Ley 2/02 de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid y Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Será de aplicación directa y expresamente la Normativa dictada por la Comunidad Autónoma de Madrid.

## OBJETIVOS

Se pretende con este sistema de colaboración la optimización de los recursos disponibles en materia de seguridad en cada momento por los Ayuntamientos implicados y conseguir que los usos disponibles en la zona forestal afectada se ajuste a la normativa reguladora en cada caso y dentro de los parámetros de seguridad deseables que compatibilicen los distintos usos autorizados especialmente los deportivos ó de ocio con los de explotación ganadera ó cinegética.

Para conseguir este fin se ha diseñado un plan de actuación policial que se concreta en el ANEXO II y que recoge el diseño operativo de las distintas patrullas y servicios, especificando días y horarios de actuación preferentes, así como los cometidos autorizados y los mandos responsables de los mismos.



## EVALUACION Y SEGUIMIENTO

### COMISIÓN DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Estará formada por los respectivos Alcaldes que la presidirán alternativamente por periodos anuales y formarán parte de la Comisión de Seguimiento y Evaluación los Concejales de Medio Ambiente ó quienes tengan atribuida la competencia de la materia específica, cada Ayuntamiento designará un Técnico Medioambiental y participarán los Jefes de los respectivos Cuerpos de Policía Local.

Se reunirán al menos una vez al año y entre sus cometidos se encuentra la valoración del servicio realizado y los resultados obtenidos. Se propondrán los objetivos prioritarios para cada periodo y se renovará el compromiso de colaboración en la materia.

### COMISION DE CONTROL OPERATIVO.

Estará formada por los Jefes de Policía de ambos municipios y los Mandos responsables del servicio.

Se reunirán con carácter trimestral y emitirán un informa dirigido a los Ayuntamientos implicados con análisis de las actuaciones realizadas y mención a los resultados obtenidos. Se harán las propuestas que se consideren de interés para mejorar el servicio y se confeccionará el calendario de actuaciones previstas para el trimestre.

A las reuniones se invitará a miembros del Cuerpo de Agentes Forestales y del SEPRONA de la Guardia Civil



## PUBLICIDAD DEL ACUERDO

Se dará al acuerdo la publicidad que los responsables municipales decidan en su ámbito municipal y se pondrá en conocimiento sí ello fuera necesario, de la Comisión Regional de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Se trasladará copia del texto del presente protocolo a los Servicios Forestales de la Comunidad de Madrid y al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, para su conocimiento y en pro de una colaboración y cooperación activa en la protección del Medio Ambiente, a los que se invitará a las reuniones operativas para la coordinación eficaz de servicios y recursos.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente protocolo de colaboración, a los efectos previstos en el mismo desde su entrada en vigor, en lugar y fecha referidos en su encabezamiento.



**D. Juan Fco. Figueroa Collado**  
Alcalde-Presidente de San Agustín del Guadalix

**D.ª Sagrario de la Fuente Hernanz**  
Alcaldesa-Presidenta de Pedrezuela



## ANEXO I

### Documentación cartográfica de la zona



 LOCALIZACIÓN DE LA ZONA DE ACTUACIÓN

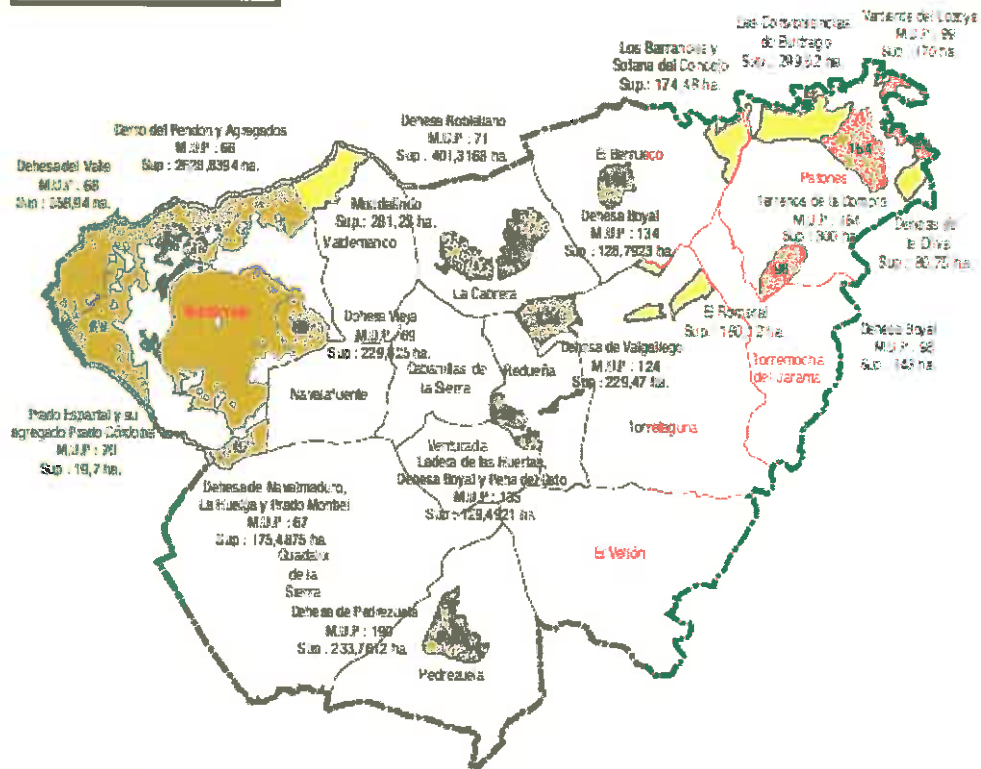
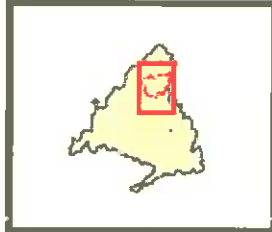


*[Handwritten signature in blue ink]*



## Protocolo de Colaboración en Materia Medioambiental y de Protección a la Naturaleza en los espacios forestales de los municipios de San Agustín del Guadalix y Pedrezuela

### COMARCA TORRELAGUNA



9

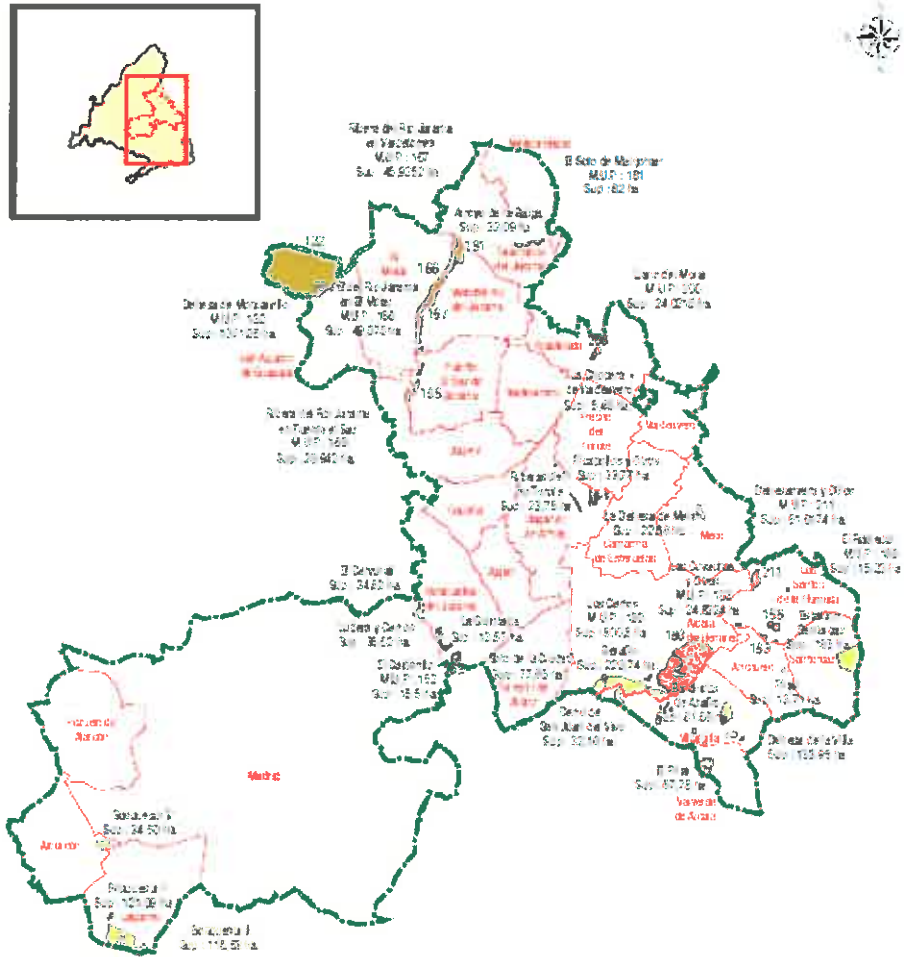
Handwritten signature

<b>Nº 190</b>		<b>Nombre Dehesa de Pedrezuela</b>		<b>Propietarios Ayuntamiento de Padrezuela.</b>	
<b>Término municipal Pedrezuela</b>		<b>Partido judicial 5- Alcobendas</b>		<b>Incorporación al Catálogo Decreto de 14 de Septiembre de 2008.</b>	
Superficie total (ha)	<b>233,73</b>	% Esp. nat. protegido.	<b>0</b>	<b>Formaciones vegetales</b>	
Superficie pública (ha)	<b>222,13</b>	Destinado	<b>No</b>	En zonas de ladera la vegetación esta formada por pies aislados de <i>Quercus ilex</i> , <i>Fraxinus angustifolia</i> , <i>Juniperus Oxycedrus</i> , <i>Crateagus monogyna</i> . Vegetación de ribera con ejemplares de <i>Ainus glutinosa</i> , <i>Populus</i> y <i>Salix</i> .	
Sup. enclavadas (ha)	<b>11,60</b>	Amenazado	<b>No</b>	<b>Áreas naturales protegidas LIC ES3110003 "Cuenca del Río Guadalix"</b>	





**Protocolo de Colaboración en Materia Medioambiental y de Protección a la Naturaleza en los espacios forestales de los municipios de San Agustín del Guadalix y Pedrezuela**



**COMARCA ALCALÁ DE HENARES**

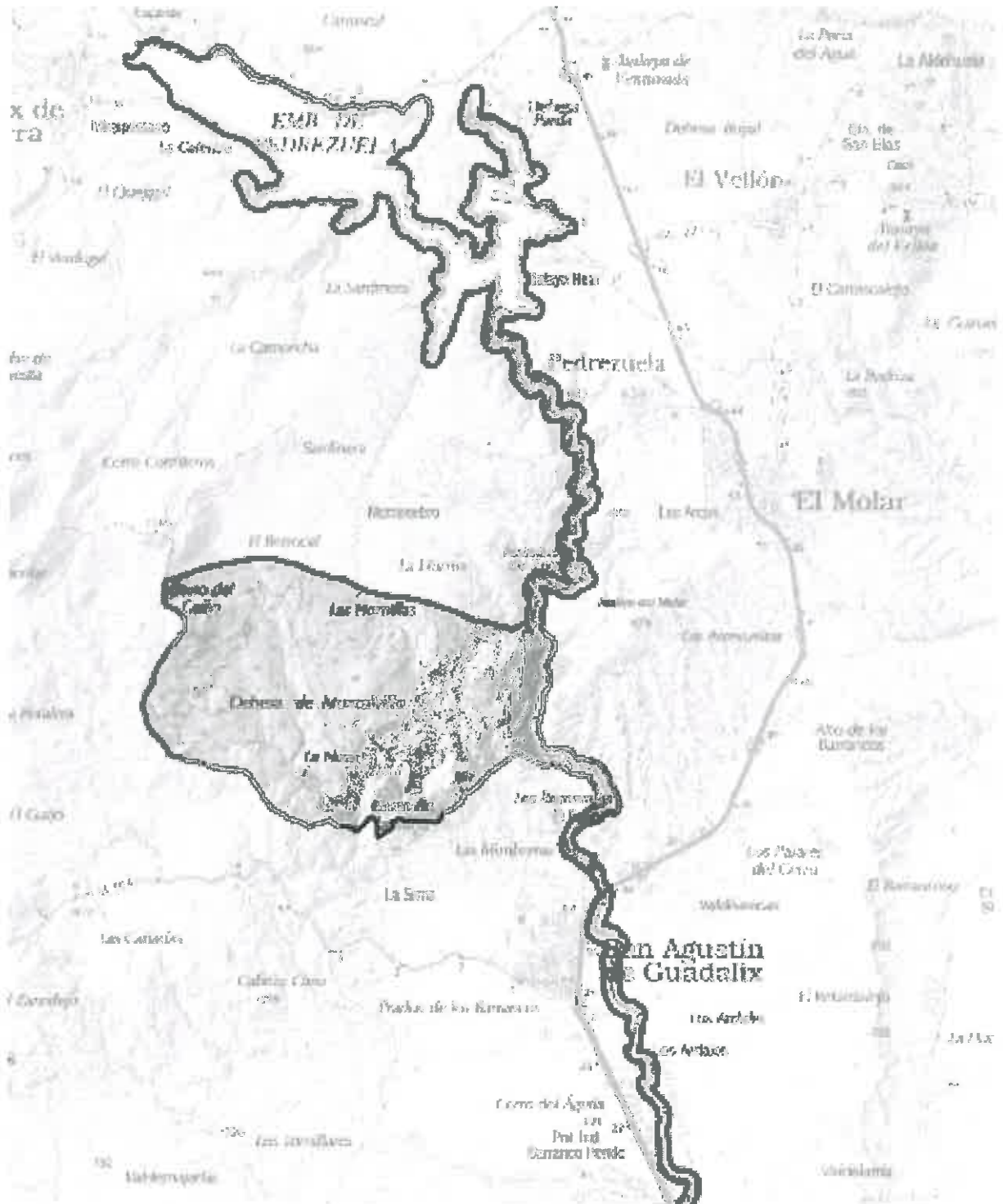
<b>Nº</b> <b>132</b>	<b>Nombre</b> <b>Dehesa de Moncalvillo</b>			<b>Propietarios</b> Ayuntamiento de San Agustín de Guadalix.	
<b>Término municipal</b> San Agustín de Guadalix	<b>Partido judicial</b> 5- Alcobendas			<b>Incorporación al Catálogo</b> Catálogo de 1982.	
<b>Superficie total (ha)</b>	<b>1371,03</b>	<b>% Esp. nat. protegido</b>	<b>0</b>	<b>Formaciones vegetales</b>	
<b>Superficie pública (ha)</b>	<b>1348,10</b>	<b>Dehesado</b>	<b>SI</b>	Encinares arbóreos y arbustivos con matorral y enebro y jaral. Encinares arbóreos y arbustivos con matorral y quejigo.	
<b>Sup. enclavadas (ha)</b>	<b>22,93</b>	<b>Amejoradas</b>	<b>SI</b>	Retamares con manchas de pastos, azales, encina y jaral.	
<b>Áreas naturales protegidas</b> LIC ES3110003 "Cuenca del río Guadalix".					
<b>Aprovechamientos</b> Leñas, pastos y caza.					

*[Handwritten signature and scribbles]*



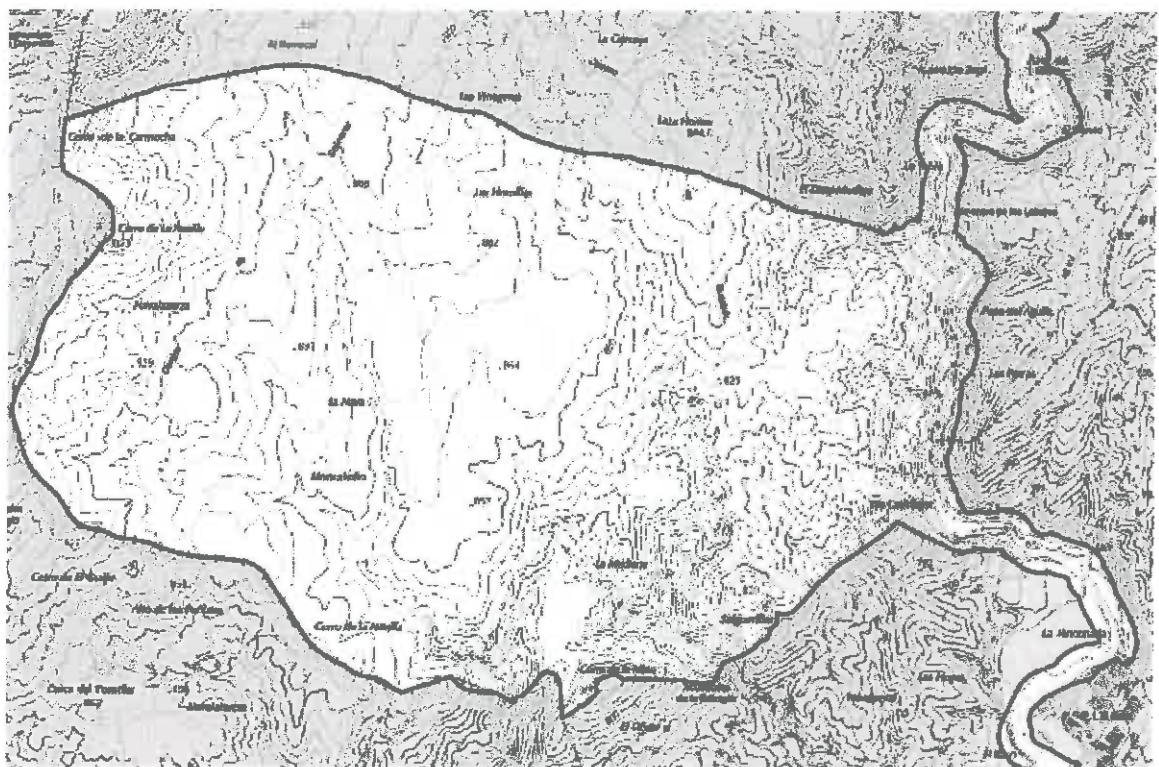
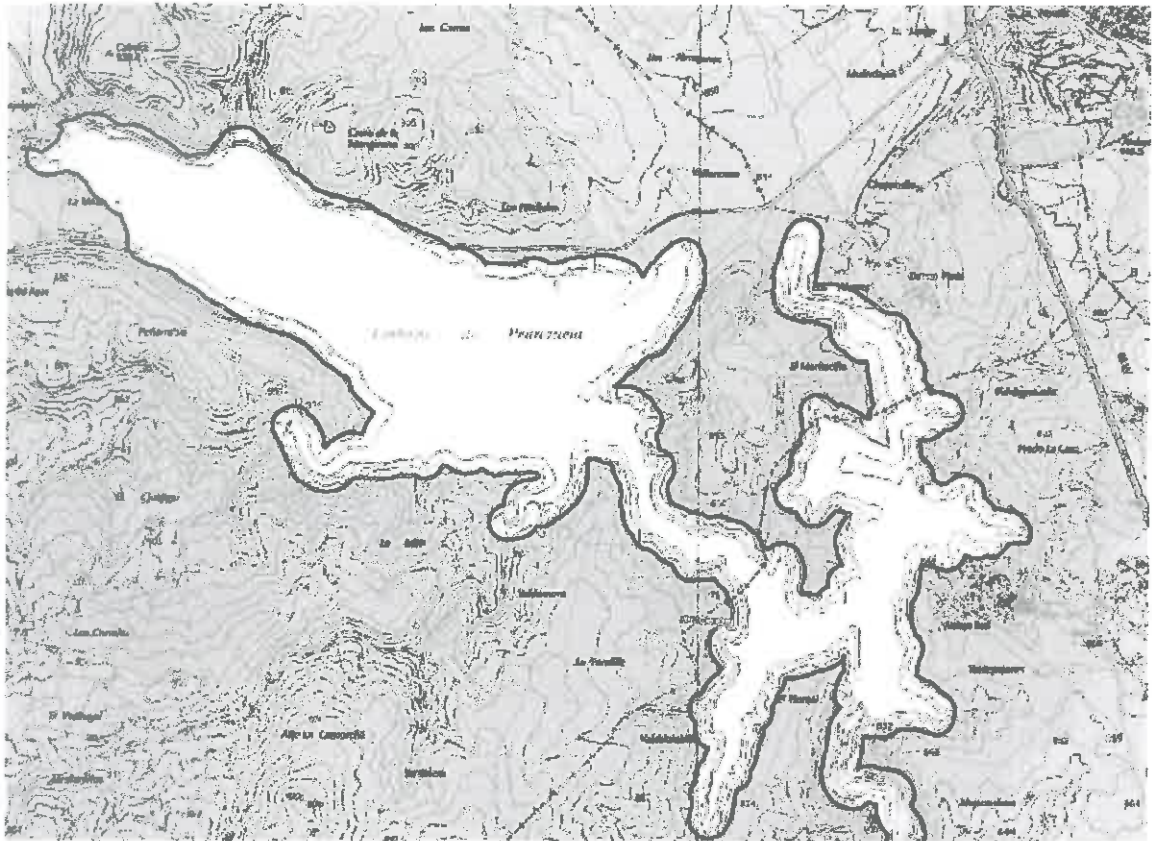
Protocolo de Colaboración en Materia Medioambiental y de Protección a la Naturaleza en los espacios forestales de los municipios de San Agustín del Guadalix y Pedrezuela

**CUENCA DEL TAJUÑA**





**Protocolo de Colaboración en Materia Medioambiental y de Protección a la Naturaleza en los espacios forestales de los municipios de San Agustín del Guadalix y Pedrezuela**





## ANEXO II

### Plan Operativo

**FUNCIONES OPERATIVAS** que se encomiendan a las patrullas conjuntas de medioambiente serán:

1. Contribuir al mantenimiento de la seguridad ciudadana y al normal desarrollo de la convivencia en Las zonas forestales objeto de vigilancia.
2. Vigilar los espacios verdes situados fuera del ámbito urbano para controlar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de la flora y la fauna. Impedir talas indiscriminadas de arboles no autorizadas, prácticas ilegales relacionadas con las actividades cinegéticas.
3. Vigilar y en su caso impedir y denunciar el tránsito de vehículos a motor no autorizado por las distintas vías que transcurren por la zona objeto de vigilancia
4. Controlar todo tipo de agresión proveniente de vertidos ilegales de cualquier clase ó procedencia, localizar y denunciar a los autores e instar las medidas para reponer al estado anterior al ataque la zona afectada.
5. Efectuar labores de auxilio e información a los usuarios del entorno protegido que practiquen actividades deportivas autorizadas e impedir la realización de otras no autorizadas.
6. Cualquiera otra que sin venir expresamente recogida suponga un ataque ó alteración al medio natural objeto de protección.



## **RECURSOS HUMANOS Y EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO.**

### **Recursos humanos:**

La Unidad de Protección del Medio Ambiente contará con dos componentes uno de cada Ayuntamiento, al finalizar el año y tras la evaluación se valorará la posibilidad de incrementar el número

### **Equipamiento específico:**

Para el desarrollo de su trabajo, la Unidad de Protección del Medio Ambiente (U.C.P.M.A.) cuenta con el siguiente equipamiento específico:

2 Motocicletas mixtas (Puma-1 y Puma 2)

1 Vehículo TT

Otro equipo:

Técnicos: Un lector de chips. Una cámara digital. Sonómetro

De apoyo: Guantes protectores para evitar agresiones de animales. Un lazo para captura de animales. Un trasportín para animales. Manta para la captura o la reducción de animales. Cajas transporte aves



---

Protocolo de Colaboración en Materia Medioambiental y de Protección a la Naturaleza en los espacios forestales de los municipios de San Agustín del Guadalix y Pedrezuela

## PLAN OPERATIVO PARA EL PRIMER TRIMESTRE DE 2015

### Patrulla Medioambiental

#### EJEMPLO

<b>Día de Servicio:</b>	<b>Zona de patrulla</b>	<b>Cometidos</b>
Domingo 11/01	Canal Alto	Control Vehículos a motor